



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE SUAITA

TRD: 100.90.03

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-PA-CT-45

VERSIÓN NO. 01

Página 1 de 40

**ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA UN PROCESO DE SELECCIÓN DEL DECRETO 092 DE 2017.**

**CIUDAD Y FECHA**

Municipio de Suaita – Santander, 27 de noviembre de 2025.

**1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO**

Plan Anual de Adquisiciones:	Se encuentra incluido.	Año 2025
Rubros Presupuestales Asignados:	2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053.330105300.05 – servicio de promoción de actividades culturales realizados.	
<b>2. DATOS DEL CONVENIO</b>		
Fecha de elaboración del estudio previo:	27 de noviembre de 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	<b>DANIELA KATERIN BELLO PINEDA</b>	
Dependencia solicitante:	Secretaria de Cultura, Recreación, Turismo y Educación	
Tipo de Contrato:	Convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro decreto 092 de 2017	<b>Otro:</b>

**1. JUSTIFICACIÓN.**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 092 de 2017 se presenta el análisis de conveniencia y oportunidad para realizar la contratación de un convenio de asociación con el siguiente objeto: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, FOLCLÓRICAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL RETORNO EN EL CORREGIMIENTO OLIVAL 2025 Y LV FESTIVAL DE REYES MAGOS EN EL CORREGIMIENTO DE VADO REAL 2026, DEL MUNICIPIO DE SUAITA – SANTANDER”**.

**2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO “GOBIERNO DE SUAITA 2024-2027”.**

<b>No. De proyecto</b>	202500000012468
<b>Nombre de proyecto</b>	Servicio de promoción de actividades culturales en el municipio de Suaita Santander



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE SUAITA

TRD: 100.90.03

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-PA-CT-45

VERSIÓN NO. 01

Página 2 de 40

<b>Línea estratégica</b>	Construir tejido social desde una vida integral
<b>Sector</b>	Cultura
<b>Programa</b>	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado:

*“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

La Constitución Política de Colombia explica que es al Alcalde a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios; además establece que son fines del Estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*.

Así mismo, la constitución política señala en su artículo 70 que *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

*La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”*

Así mismo, el artículo 71 de la constitución indica que *La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*

Por su parte, la Ley 397 de 1997, en su artículo 1, consagra que: *“la Cultura es conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos*

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE SUAITA</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Página 3 de 40</b>
<b>TRD: 100.90.03</b>	<b>CÓDIGO: F-PA-CT-45</b>	<b>VERSIÓN NO. 01</b>

*humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.”. En este orden de ideas, es el Estado, quien debe impulsar y/o estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural tanto nacional, como en integración con la universal.*

Así mismo, los numerales 2 y 3 del referido artículo señalan:

*2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.*

*3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*

A su vez los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 rezan:

**“Artículo 17°.-** *Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*

**Artículo 18°.-** *De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:*

- a. Artes plásticas;*
- b. Artes musicales;*
- c. Artes escénicas;*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE SUAITA

TRD: 100.90.03

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-PA-CT-45

VERSIÓN NO. 01

Página 4 de 40

d. *Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;*

e. *Artes audiovisuales;*

f. *Artes literarias;*

g. *Museos Museología y Museografía;*

h. *Historia;*

i. *Antropología;*

j. *Filosofía;*

k. *Arqueología;*

l. *Patrimonio;*

m. *Dramaturgia;*

n. *Crítica;*

ñ. *Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura”*

Lo anterior, es reiterado por el artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes.

Con relación a la viabilidad de la inversión de los recursos, la ley 715 de 2001 en su artículo 76, dispone:

*“Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:*

### **6.8. En cultura**

76.8.1. *Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.*

76.8.2. *Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE SUAITA

TRD: 100.90.03

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-PA-CT-45

VERSIÓN NO. 01

Página 5 de 40

76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.

76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.

76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.”

La contratación estatal es un instrumento a través del cual *"las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"* (art. 3 de la ley 80), siendo fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la afectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (art. 2 de la Carta Política), correspondiéndole al Estado social *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población"* (art. 366 Ibidem).

Conforme al principio de eficiencia, corresponde a los entes públicos, optimizar el uso de los recursos disponibles, mediante la organización administrativa racional; acorde a lo antepuesto, el Alcalde Municipal como *"jefe de la administración local y representante legal del municipio"* (art. 314 Constitución Política de Colombia), tiene la responsabilidad de apoyar y gestionar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales, artísticos, deportivos, recreativos, de aprovechamiento del tiempo libre y el domento del serctor agropecuario; con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de sus pobladores.

El Municipio de Suaita, realiza cada año la celebración de diferentes fiestas patronales y actividades artísticas, con el fin de fortalecer la cultura y la tradición en sus habitantes y en los visitantes. Las festividades que se llevan a cabo en el municipio son:

- Las fiestas patronales de Nuestra Señora de la Candelaria.
- Encuentro Cultural artístico y folclórico del Municipio de Suaita.
- Festival cultural y folclorico San Juan de Tolotá.
- Encuentro Cultural y Folclórico Corregimiento de San José de Suaita.
- Encuentro Cultural y Festival del retorno del corregimeinto de Olival.
- Ferias y Fiestas Vado Real - Festival Vadeño.
- Encuentro cultural y folclorico de San Pedro y San Pablo de Olival
- Fiesta Patronal de Nuestra señora de Santa Rosalía de Olival.

Las festividades hacen parte de las expresiones culturales que muestran la esencia de los pueblos, sus costumbres, tradiciones, formas de pensar y maneras de interactuar. Estas hacen

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE SUAITA</b>		
	<b>TRD: 100.90.03</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Página 6 de 40</b>
	<b>CÓDIGO: F-PA-CT-45</b>	<b>VERSIÓN NO. 01</b>	

parte de un conjunto de celebraciones y fiestas que forman parte de la vida de las comunidades, grupos y pueblos.

Para la estructuración del plan de desarrollo 2024-2027 se tomó como referente el documento de Min Cultura – Findeter (2020), a través del cual se desarrolla la identificación y análisis de actores en los ámbitos cultural y creativo del municipio de Suaita, como un aspecto esencial que permite comprender los valores culturales e impulsar acciones que conlleven al desarrollo del territorio y al rescate del patrimonio material e inmaterial que lucha por no desaparecer. Suaita es un referente artístico y cultural, en el que sucedieron los hechos que marcaron la historia del país, como el nacimiento del primer complejo agroindustrial de Colombia, sus paisajes arquitectónicos y sus costumbres de idiosincrasia son un recurso inagotable que merece ser potencializado, para que los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, propios y turistas conozcan la diversidad de lugares y costumbres que este municipio tiene para ofrecer.

Además de su belleza natural, Suaita también es conocida por su valor histórico y cultural, conservando las tradiciones y costumbres propias de la región. La música juega un papel importante en la vida diaria de la población local. Es así que en el marco de los encuentros culturales y folclóricos se realizaron presentaciones de danza folclórica; música tradicional de cuerda y percusión del folclor colombiano; música popular, vallenato en sus cuatro vientos, tropical, carranga, entre otras; bandas marciales, y comparsas.

El Municipio de Suaita, se caracteriza por su multiculturalidad y festividades en los diferentes corregimientos, el encuentro folclórico cultural de retorno del corregimiento de Olival, y el LV festival de reyes magos a celebrarse en el corregimiento de Vado Real. Durante los últimos años han generado un gran impacto para propios y visitantes a nivel departamental y nacional. Es preponderante, resaltar que los encuentros culturales en el Municipio de Suaita, permiten que prevalezca la identidad cultural entre la población, gestando un espacio para las diferentes expresiones artísticas desarrolladas por la misma población o por visitantes. Igualmente, es necesario acentuar, que cada una de estas festividades promueve el turismo cultural y consecutivamente el desarrollo económico de los corregimientos, propagando estos festivales a nivel nacional como un destino para finales del mes de diciembre 2025 e inicios del mes de enero del 2026.

Atendiendo lo anteriormente expuesto, la Administración municipal de Suaita, Santander, busca reforzar el arraigo y la cultura inquebrantable del municipio, conservando todas aquellas costumbres y valores a través de desarrollo de ferias y fiestas; motivo por el cual se hace necesario contratar el siguiente objeto **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, FOLCLÓRICAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL RETORNO EN EL CORREGIMIENTO OLIVAL 2025 Y LV FESTIVAL DE REYES MAGOS EN EL CORREGIMIENTO DE VADO REAL 2026, DEL MUNICIPIO DE SUAITA – SANTANDER”**.

#### 4. OBJETO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE SUAITA

TRD: 100.90.03

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-PA-CT-45

VERSIÓN NO. 01

Página 7 de 40

**“AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, FOLCLÓRICAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL RETORNO EN EL CORREGIMIENTO OLIVAL 2025 Y LV FESTIVAL DE REYES MAGOS EN EL CORREGIMIENTO DE VADO REAL 2026, DEL MUNICIPIO DE SUAITA – SANTANDER”.**

#### 4.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto del presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro, es fomentar y promocionar el patrimonio cultural del municipio de Suaita Santander a través de la celebración del del festival del retorno en el corregimiento Olival 2025 y LV festival de reyes magos en el corregimiento de vado real 2026.

#### 4.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

La necesidad del municipio es fomentar y promocionar el patrimonio cultural, para lo cual, el municipio ejecutará de manera conjunta con la entidad sin ánimo de lucro las siguientes tareas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN	UND	CANT
<b>A</b>	<b>PRESUPUESTO APORTE ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SUAITA</b>			
<b>1</b>	<b>CORREGIMIENTO DE OLIVAL, MUNICIPIO DE SUAITA DE 2025- EVENTO CELEBRADO LOS DIAS DEL 28 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.</b>			
1.1	<b>PRESENTACIÓN MUSICAL EN VIVO</b>	PRESENTACION DE GRUPO MUSICAL CONFORMADO POR MINIMO 5 ARTISTAS, LOS CUALES DEBEN INTERPRETAR MUSICA POPULAR / NORTEÑO/ RANCHERO/ CARRANGA / POPULAR/ CARRANGA, CON RECONOCIMIENTO LOCAL / REGIONAL, TIEMPO EN TARIMA, MINIMO HORA Y MEDIA, PRESENTACION QUE SE DESARROLLARA EN EL CORREGIMIENTO DE OLIVAL, CON DISPONIBILIDAD PARA PRESENTACION DEL 28 AL 31 DE DICIEMBRE, INCLUYE PAGO DE SAYCO Y ACINPRO	UND	1
1,2	<b>PRESENTACION DE MUSICA EN VIVO</b>	PRESENTACION DE GRUPO MUSICAL CONFORMADO POR MINIMO 5 ARTISTAS EN TARIMA, LOS CUALES DEBEN INTERPRETAR MUSICA CARRANGUERA / MERENGUE CAMPESINO/ MUSICA BAILABLE, CON RECONOCIMIENTO LOCAL / REGIONAL, TIEMPO EN TARIMA, MINIMO HORA Y MEDIA, PRESENTACION QUE SE DESARROLLARA EN EL CORREGIMIENTO DE OLIVAL, CON DISPONIBILIDAD PARA PRESENTACION DEL 28 AL 31 DE DICIEMBRE, INCLUYE PAGO DE SAYCO Y ACINPRO	UND	1
1,3	<b>PRESENTACIÓN MUSICAL EN VIVO</b>	PRESENTACION DE GRUPO MUSICAL CONFORMADO POR MINIMO 5 ARTISTAS EN TARIMA, LOS CUALES DEBEN INTERPRETAR MUSICA VALLENATA/ MUSICA BAILABLE, CON RECONOCIMIENTO LOCAL / REGIONAL, TIEMPO EN TARIMA DE DOS HROAS, PRESENTACION QUE SE DESARROLLARA EN EL CORREGIMIENTO DE OLIVAL, CON DISPONIBILIDAD	DIA	1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE SUAITA**

TRD: 100.90.03

**ESTUDIOS PREVIOS**

**CÓDIGO: F-PA-CT-45**

**VERSIÓN NO. 01**

Página 8 de 40

		PARA PRESENTACION DEL 28 AL 31 DE DICIEMBRE, INCLUYE PAGO DE SAYCO Y ACINPRO		
<b>2</b>	<b>CORREGIMIENTO DE VADO REAL, MUNICIPIO DE SUAITA DE 2026- EVENTO CELEBRADO LOS DIAS DEL 09 AL 12 DE ENERO DE 2026.</b>			
2,1	<b>PRESENTACIÓN MUSICAL EN VIVO</b>	PRESENTACION DE GRUPO MUSICAL CONFORMADO POR MINIMO 8 ARTISTAS EN TARIMA, LOS CUALES DEBEN INTERPRETAR MUSICA VALLENATA, ENTRE OTROS, CON RECONOCIMIENTO LOCAL / REGIONAL, CON UNA PRESENTACION DE DOS HORAS EN TARIMA, PRESENTACION QUE SE DESARROLLARA EN EL CORREGIMIENTO DE VADO REAL, DIA Y HORA POR DEFINIR CON LA SUPERVISION, INCLUYE PAGO DE SAYCO Y ACINPRO	DIA	1
2,2	<b>PRESENTACIÓN MUSICAL EN VIVO</b>	PRESENTACION MUSICAL DE ARTISTA PROFESIONAL QUE INTERPRETE MUSICA POPULAR, NORTEÑA, COLOMBIANA, CON RECONOCIMIENTO A NIVEL DEPARTAMENTAL, CON TIEMPO EN TARIMA DE DOS HORAS Y 10 PEROSNAS EN TARIMA, PRESENTACION QUE SE DESARROLLARA EN EL CORREGIMIENTO DE VADO REAL, DIA Y HORA POR DEFINIR CON LA SUPERVISION, INCLUYE PAGO DE SAYCO Y ACINPRO	DIA	1
2,3	<b>AGRUPACIÓN MUSICAL - PAPAYERA</b>	ORGANIZAR, COORDINAR Y EJECUTAR PRESENTACIÓN MUSICAL EN VIVO DE UNA AGRUPACIÓN PAPAYERA, CON MININO 5 MÚSICOS QUE INTERPRETEN DIFERENTES GÉNEROS MUSICALES; INCLUYE INTERPRETACIÓN DE INSTRUMENTOS TALES COMO TROMPETA, PLATILLOS, REDOBLANTE, GUACHARACA, BOMBO, ENTRE OTROS QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO DURANTE TODO EL CERTAMEN FERIA Y EVENTOS CULTURALES. LOS ARTISTAS DEBEN ESTAR UNIFORMADOS Y DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS. ACTIVIDADES DE PRESENTACIÓN DEFINIDOS POR LA SUPERVISIÓN, INCLUYE PAGO DE SAYCO Y ACINPRO	DIAS	4
<b>B</b>	<b>APORTE EN ESPECIE ESAL</b>			
<b>1</b>	<b>COORDINACION LOGISTICA</b>			
1,1	<b>COORDINADOR</b>	DESIGNAR UN COORDINADOR GENERAL CON EXPERIENCIA, QUIEN DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. ESTA PERSONA SERÁ LA ENCARGADA DE MANTENER COMUNICACIÓN PERMANENTE CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO A FIN DE GESTIONAR Y DAR CUMPLIMIENTO AL CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES	UND	1

**NOTA:** El municipio no está dando directrices específicas de ejecución de tales o cuales actividades para el desarrollo del objeto del convenio debe realizar la ESAL, toda vez que la COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN y DESARROLLO de las actividades culturales de fomento y promoción del patrimonio cultural está a cargo de la ESAL. Por ello, la ESAL deberá *Realizar con*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE SUAITA

TRD: 100.90.03

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-PA-CT-45

VERSIÓN NO. 01

Página 9 de 40

*el municipio comités de trabajo previos al desarrollo de cada evento, a fin de establecer los parámetros de ejecución de las actividades de manera mancomunada.*

La descripción de las actividades a desarrollar permite por parte del municipio asegurar la calidad de los eventos a realizar y tasar un valor para cada una de ellas. Sin embargo, como se dijo, la estructuración y desarrollo puntual de las actividades corresponderá al trabajo que despliegue la ESAL y concerté con el municipio a través de reuniones o comités de trabajo.

#### 4.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

En virtud de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma, según el manual para mínimas cuantías se debe identificar hasta el cuarto nivel clasificador.

CODIGO UNSPSC	PRODUCTOS
93141514	Servicios socioculturales
93141701	Organización de eventos culturales
82151704	Servicios musicales

#### 5. PARTES QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

**ENTIDAD CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE SUAITA– SANTANDER.

**ENTIDAD CONTRATISTA:** ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

#### 6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del convenio se llevará a cabo en el Municipio de Suaita –Santander, en los corregimientos de Olival y Vado Real.

#### 7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del convenio a celebrar se estima en la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$83.000.000)**, de los cuales el municipio aporta la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)** y la entidad sin ánimo de lucro aporta la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**. Sin embargo, este valor puede variar al celebrar el convenio de acuerdo a los aportes adicionales que realice la ESAL conforme a los factores de puntuación.

Lo anterior de acuerdo al siguiente cuadro de actividades:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE SUAITA**

TRD: 100.90.03

**ESTUDIOS PREVIOS**

CÓDIGO: F-PA-CT-45

VERSIÓN NO. 01

Página 10 de 40

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN	UND	CANT	V/ UNITARIO	V/ TOTAL
<b>A</b>	<b>PRESUPUESTO APORTE ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SUAITA</b>					
<b>1</b>	<b>CORREGIMIENTO DE OLIVAL, MUNICIPIO DE SUAITA DE 2025- EVENTO CELEBRADO LOS DIAS DEL 28 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.</b>					
1.1	<b>PRESENTACIÓN MUSICAL EN VIVO</b>	PRESENTACION DE GRUPO MUSICAL CONFORMADO POR MINIMO 5 ARTISTAS, LOS CUALES DEBEN INTERPRETAR MUSICA POPULAR / NORTEÑO/ RANCHERO/ CARRANGA / POPULAR/ CARRANGA, CON RECONOCIMIENTO LOCAL / REGIONAL, TIEMPO EN TARIMA , MINIMO HORA Y MEDIA, PRESENTACION QUE SE DESARROLLARA EN EL CORREGIMIENTO DE OLIVAL, CON DISPONIBILIDAD PARA PRESENTACION DEL 28 AL 31 DE DICIEMBRE , INCLUYE PAGO DE SAYCO Y ACINPRO	UND	1	\$ 9.500.000	\$ 9.500.000
1.2	<b>PRESENTACION DE MUSICA EN VIVO</b>	PRESENTACION DE GRUPO MUSICAL CONFORMADO POR MINIMO 5 ARTISTAS EN TARIMA, LOS CUALES DEBEN INTERPRETAR MUSICA CARRANGUERA / MERENGUE CAMPESINO/ MUSICA BAILABLE, CON RECONOCIMIENTO LOCAL / REGIONAL, TIEMPO EN TARIMA , MINIMO HORA Y MEDIA, PRESENTACION QUE SE DESARROLLARA EN EL CORREGIMIENTO DE OLIVAL, CON DISPONIBILIDAD PARA PRESENTACION DEL 28 AL 31 DE DICIEMBRE, INCLUYE PAGO DE SAYCO Y ACINPRO	UND	1	\$ 9.500.000	\$ 9.500.000
1.3	<b>PRESENTACIÓN MUSICAL EN VIVO</b>	PRESENTACION DE GRUPO MUSICAL CONFORMADO POR MINIMO 5 ARTISTAS EN TARIMA, LOS CUALES DEBEN INTERPRETAR MUSICA VALLENATA/ MUSICA BAILABLE, CON RECONOCIMIENTO LOCAL / REGIONAL, TIEMPO EN TARIMA DE DOS HROAS, PRESENTACION QUE SE DESARROLLARA EN EL CORREGIMIENTO DE OLIVAL, CON DISPONIBILIDAD PARA PRESENTACION DEL 28 AL 31 DE DICIEMBRE, INCLUYE PAGO DE SAYCO Y ACINPRO	DIA	1	\$ 11.000.000	\$ 11.000.000
<b>2</b>	<b>CORREGIMIENTO DE VADO REAL, MUNICIPIO DE SUAITA DE 2026- EVENTO CELEBRADO LOS DIAS DEL 09 AL 12 DE ENERO DE 2026.</b>					
2.1	<b>PRESENTACIÓN MUSICAL EN VIVO</b>	PRESENTACION DE GRUPO MUSICAL CONFORMADO POR MINIMO 8 ARTISTAS EN TARIMA, LOS CUALES DEBEN INTERPRETAR MUSICA VALLENATA, ENTRE OTROS, CON RECONOCIMIENTO LOCAL / REGIONA, CON UNA PRESENTACION DE DOS HORAS EN TARIMA, PRESENTACION QUE SE DESARROLLARA EN EL CORREGIMIENTO DE VADO REAL, DIA Y HORA POR DEFINIR CON LA SUPERVISION , INCLUYE PAGO DE SAYCO Y ACINPRO	DIA	1	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000
2.2	<b>PRESENTACIÓN MUSICAL EN VIVO</b>	PRESENTACION MUSICAL DE ARTISTA PROFESIONAL QUE INTERPRETE MUSICA POPULAR, NORTEÑA, COLOMBIANA, CON RECONOCIMIENTO A NIVEL DEPARTAMENTAL, CON TIEMPO EN TARIMA DE DOS HORAS Y 10 PEROSNAS EN TARIMA, PRESENTACION QUE SE DESARROLLARA EN EL CORREGIMIENTO DE VADO REAL, DIA Y HORA POR DEFINIR CON LA	DIA	1	\$ 27.000.000	\$ 27.000.000



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE SUAITA**

TRD: 100.90.03

**ESTUDIOS PREVIOS**

CÓDIGO: F-PA-CT-45

VERSIÓN NO. 01

Página 11 de 40

		SUPERVISIÓN, INCLUYE PAGO DE SAYCO Y ACINPRO				
2,3	<b>AGRUPACIÓN MUSICAL - PAPAYERA</b>	ORGANIZAR, COORDINAR Y EJECUTAR PRESENTACIÓN MUSICAL EN VIVO DE UNA AGRUPACIÓN PAPAYERA, CON MINIMO 5 MÚSICOS QUE INTERPRETEN DIFERENTES GÉNEROS MUSICALES; INCLUYE INTERPRETACIÓN DE INSTRUMENTOS TALES COMO TROMPETA, PLATILLOS, REDOBLANTE, GUACHARACA, BOMBO, ENTRE OTROS QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO DURANTE TODO EL CERTAMEN FERIA Y EVENTOS CULTURALES. LOS ARTISTAS DEBEN ESTAR UNIFORMADOS Y DISPONIBILIDAD DE TIEMPO COMPLETO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS. ACTIVIDADES DE PRESENTACIÓN DEFINIDOS POR LA SUPERVISIÓN, INCLUYE PAGO DE SAYCO Y ACINPRO	DIAS	4	\$ 2.000.000	\$ 8.000.000
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 80.000.000</b>
<b>B</b>	<b>APORTE EN ESPECIE ESAL</b>					
<b>1</b>	<b>COORDINACION LOGISTICA</b>					
1,1	<b>COORDINADOR</b>	DESIGNAR UN COORDINADOR GENERAL CON EXPERIENCIA, QUIEN DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. ESTA PERSONA SERÁ LA ENCARGADA DE MANTENER COMUNICACIÓN PERMANENTE CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO A FIN DE GESTIONAR Y DAR CUMPLIMIENTO AL CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES	UND	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 3.000.000</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$ 83.000.000</b>

**NOTA:** La evaluación del MENOR PRECIO corresponderá a la suma del valor total del aporte del municipio de Suaita.

### 7.1. DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO

EL MUNICIPIO desembolsará la suma de su aporte de la siguiente forma: **un único pago a la ejecución de las actividades**. El desembolso se realizarán previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el supervisor del contrato, cuenta de cobro, acta de pago, así como la acreditación al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, etc.) cuando corresponda.

**Los desembolsos se realizarán de acuerdo a la liquidez con la cuenta el municipio y la entrega de los documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago,** como facturas o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades y demás requisitos de ley.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, la ESAL no tendrá más derecho

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE SUAITA</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Página 12 de 40</b>
<b>TRD: 100.90.03</b>	<b>CÓDIGO: F-PA-CT-45</b>	<b>VERSIÓN NO. 01</b>

que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada desembolso de la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte de la ESAL, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

**PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA** autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

## 7.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN

El valor del presente convenio se cancelará con cargo al presupuesto general de gastos del Municipio de Suaita, Santander para la vigencia fiscal 2025, contemplados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0826001 del 27 de noviembre de 2025. Así mismo, se cuenta con acuerdo de vigencias futuras 015 de 2025.

## 8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 8.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE SUAITA</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Página 13 de 40</b>
<b>TRD: 100.90.03</b>	<b>CÓDIGO: F-PA-CT-45</b>	<b>VERSIÓN NO. 01</b>

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente:

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos, invitación al proceso competitivo y las ofertas presentadas, los cuales hacen parte vinculante del convenio.
2. Realizar con el municipio comités de trabajo previos al desarrollo de cada evento, a fin de establecer los parámetros de ejecución y promoción del patrimonio cultural, pecuario, y fomento del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre del municipio de Suaita, de manera mancomunada.
3. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y este sea de mejor calidad.
4. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago. Los informes se presentarán dentro de los primeros cinco (05) días siguientes vencido el mes de ejecución.
5. Comunicar al Municipio a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
6. Comunicar al Municipio, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
7. Poner a disposición del Municipio toda la documentación e información de toda clase, que sea requerida para los fines del presente convenio y/o para verificar el cumplimiento en forma parcial y/o total.
8. Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento de este convenio, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial requeridos.
9. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio, en consecuencia, deberá suscribir el convenio y cumplir con los requisitos para la legalización en la oportunidad establecida para el efecto.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE SUAITA

TRD: 100.90.03

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-PA-CT-45

VERSIÓN NO. 01

Página 14 de 40

10. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, incluyendo las relacionadas con seguridad social integral, ocupacional y seguridad industrial (seguridad y salud en el trabajo).
11. Cumplir con todas las actividades y condiciones adscritas en el convenio.
12. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los momentos y tiempos definidos por las normas pertinentes.
13. Obrar con lealtad y fe.
14. Destinar rigurosamente el aporte económico del Municipio al cumplimiento de los términos y objeto convenido; de conformidad con el presupuesto general y el plan de inversiones el cual formara parte integral del convenio.
15. Suscribir el acta de liquidación del convenio.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer y omitir algún acto o hecho.
17. El ejecutor – a través de su representante legal tiene y asume la obligación de guardar secreto y confidencialidad de la información suministrada por el Municipio de Suaita, o la que llegue a conocer con ocasión del convenio, y será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven para el Municipio, en consecuencia, del incumplimiento de esta obligación.
18. El ejecutor, deberá realizar los aportes a los que me comprometió, para evidencia los aportes, deberán entregar los soportes contables a que haya lugar, so pena de incumplimiento.
19. El ejecutor, debe informar por escrito al supervisor los cambios en el flujo del presupuesto del convenio que pretenda realizar el cual debe ser autorizado previamente.
20. Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del convenio sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas.
21. Ejecutar con autonomía las actividades del convenio, sin embargo, para el cumplimiento de la necesidad propuesta y en atención del conocimiento del municipio de la comunidad, se realizarán comités de trabajo para definir las directrices a desarrollar en cada evento cultural a ejecutarse.

## 8.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE SUAITA

TRD: 100.90.03

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-PA-CT-45

VERSIÓN NO. 01

Página 15 de 40

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente con los desembolsos acordado, conforme a las actividades efectivamente realizadas;
2. Realizar el Aporte total establecido en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma del desembolso.
3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento y las obligaciones del convenio.
4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo de este.

## 9. CLASE DE CONTRATO

Convenio de Asociación con Entidad sin Ánimo de Lucro.

## 10. PLAZO

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual la ESAL se compromete a ejecutar el objeto del presente proceso a entera satisfacción del Municipio, será de **UN (1) MES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

La vigencia del presente convenio será el plazo de ejecución del convenio.

## 11. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio de asociación será ejercida por el funcionario que designe el Alcalde, el cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del Municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del convenio. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE SUAITA</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Página 16 de 40</b>
<b>TRD: 100.90.03</b>	<b>CÓDIGO: F-PA-CT-45</b>	<b>VERSIÓN NO. 01</b>

condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que las calidades de los servicios ofrecidos se cumplan. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente convenio. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. 9. Elaborará y presentará ante el mandatario municipal el acta de liquidación del convenio. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se requiriese. 12. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

### **11. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación, Decreto 092 de 2017.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 355 establece: *“Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.*

En los Convenios de Asociación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la nuestra Carta Magna, se determinarán con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, buscando la optimización de los recursos, logrando aporte por parte de la comunidad que directamente se involucra con la solución a las diferentes problemáticas presentadas, donde necesariamente se produce participación comunitaria en la ejecución de las inversiones que realiza el Municipio y se satisface una necesidad prioritaria en la comunidad.

Este convenio encuentra su desarrollo legal en el artículo 355 de la Constitución Política y Decreto 092 de 2017, donde se establecen los lineamientos, requisitos y condiciones bajo las cuales, las entidades estatales celebrarán convenios con personas jurídicas particulares.

El Decreto 092 de 2017 en su parte considerativa expone;

*Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado;*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE SUAITA

TRD: 100.90.03

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-PA-CT-45

VERSIÓN NO. 01

Página 17 de 40

*Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo;*

*Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho;*

*Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley;*

Así mismo el Decreto 092 de 2017, reglamenta este tipo de convenios y enmarca el presente proceso dentro de los procesos de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto.

El artículo 2 del referido decreto reza:

*Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

- a) *Suspendido por el Consejo de Estado.*
- b) *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y*
- c) *Suspendido por el Consejo de Estado.*

*Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*

*La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.*

Así mismo, el decreto reglamenta que se entiende por reconocía idoneidad y avala la celebración de procesos competitivos:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE SUAITA

TRD: 100.90.03

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-PA-CT-45

VERSIÓN NO. 01

Página 18 de 40

*ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

*La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.*

Ahora bien, el municipio en el estudio del sector y de acuerdo a los diferentes procesos que han adelantado otras entidades públicas, evidencia que existen más de una entidad sin ánimo de lucro que ofrece el desarrollo de las actividades o programas que pretende ejecutar el municipio con el presente proceso de contratación. Por lo anterior, considera que es pertinente desarrollar un proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017:

*ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

*En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*

Que analizado lo anterior para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un PROCESO COMPETITIVO, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el organismo rector de la Contratación Pública en Colombia – Colombia Compra Eficiente, cuando en su link de mitos y verdades dando aplicación del Decreto 092 de 2017 establece: **“Es falso que las Entidades Estatales deban hacer procesos de compra bajo la modalidad de licitación pública para celebrar convenios de colaboración o de asociación. El Decreto 092 de 2017 establece la necesidad de que la Entidad Estatal haga un proceso**

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE SUAITA</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
<b>TRD: 100.90.03</b>	<b>CÓDIGO: F-PA-CT-45</b>	<b>VERSIÓN NO. 01</b>
		<b>Página 19 de 40</b>

*competitivo, pero no establece plazos ni condiciones. Las Entidades Estatales son autónomas de establecer los términos y condiciones de estos procesos”.*

Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un convenio con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la CP.

El artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: *(i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, en virtud de dicha autorización fue expedido el Decreto 092 de 2017 el cual rige en la presente contratación.*

### **¿QUÉ ES EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN?**

Es un acuerdo de voluntades que se consolida entre una entidad estatal y otra entidad sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes y programas que serán estipulados dentro del Plan de Desarrollo.

### **¿QUE DEBE ESTIPULAR EL CONVENIO DE ASOCIACION?**

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

### **¿QUE SE PRETENDE LOGRAR CON EL CONVENIO DE ASOCIACION?**

El convenio de asociación pretende entre otras las siguientes:

1. Que el Municipio optimice sus recursos, logrando un aporte de parte de la entidad contratante, generando de esta manera un ahorro a las finanzas públicas.
2. Que se logre la ejecución efectiva de los recursos según lo estipulado en el convenio de asociación.
3. Que se genere participación en la ejecución de las inversiones en entidades sin ánimo de lucro.

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE SUAITA</b>		
	<b>TRD: 100.90.03</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Página 20 de 40</b>
	<b>CÓDIGO: F-PA-CT-45</b>	<b>VERSIÓN NO. 01</b>	

## 12. ANALISIS DEL SECTOR:

Ver anexo 1 a los estudios previos.

## 13. REQUISITOS HABILITANTES

### 13.1. REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN JURIDICO

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

#### 13.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

De acuerdo con el contenido del FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, esta debe ser presentada en original y entregada con todos sus soportes a través de la plataforma del SECOP II.

Deberá ser suscrita por el representante legal o por la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal.

En cualquier caso, si la oferta es suscrita por apoderado, deberá anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado.

**PODER:** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder autenticado, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el convenio respectivo si a ello hubiere lugar.

**NOTA:** Señor Proponente, tenga en cuenta que la suscripción de este anexo contendrá la aceptación directa de todas las condiciones establecidas, en los documentos previos y en esta invitación pública incluida sus anexos, para el presente proceso de selección.

#### 13.1.2. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE SUAITA</b>		
	<b>TRD: 100.90.03</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Página 21 de 40</b>
	<b>CÓDIGO: F-PA-CT-45</b>	<b>VERSIÓN NO. 01</b>	

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

### **13.1.3. COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O DOCUMENTO QUE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA**

La ESAL debe allegar copia del acto administrativo o documento expedido por la entidad competente a través del cual se le reconoce la personería jurídica, es decir, se aprueban los estatutos. Así mismo, deberá allegar los actos administrativos a través de los cuales se aprueban modificación de los estatutos. Si la ESAL cuenta con registro en la cámara de comercio debe allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por esta entidad con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

### **13.1.4. COPIA DE LOS ESTATUTOS DE CONFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

La ESAL debe allegar copia de los estatutos de conformación de la entidad sin ánimo de lucro a fin de verificar: **1)** si el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le permite a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación, **2)** la vigencia de ESAL, la cual deberá tener una vigencia mínima, igual a la del plazo del convenio y un año más contados desde la fecha de liquidación del mismo, **3)** Las facultades del representante legal, el cual debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el convenio objeto del presente proceso de selección. **4)** la naturaleza jurídica de la ESAL. Si la ESAL cuenta con registro en la cámara de comercio debe allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por esta entidad con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para el caso de **consorcios o uniones temporales**, cada uno de los integrantes debe presentar copia de los estatutos.

### **13.1.5. AUTORIZACION PARA PRESENTAR OFERTAR Y CONTRATAR**

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE SUAITA</b>		
	<b>TRD: 100.90.03</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Página 22 de 40</b>
	<b>CÓDIGO: F-PA-CT-45</b>	<b>VERSIÓN NO. 01</b>	

Cuando se desprenda de los estatutos o demás documentos que acrediten la existencia y representación legal de la ESAL que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir convenios, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo.

### 13.1.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El proponente con la oferta, deberá (**FORMATO 7 MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**) un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente:

- a) Identificación de cada uno de sus integrantes.
- b) Designación del representante, sus facultades y limitaciones
- c) El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal
- d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el convenio objeto del presente proceso de selección.
- f) La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del Municipio.

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del convenio conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el convenio no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

### 13.1.7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE SUAITA</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	
<b>TRD: 100.90.03</b>	<b>CÓDIGO: F-PA-CT-45</b>	<b>VERSIÓN NO. 01</b>
		<b>Página 23 de 40</b>

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. **FORMATO 3 ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.**

Para el caso de personas jurídicas dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley, y junto con esta certificación allegar las planillas canceladas de los meses exigidos en el párrafo anterior.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados los párrafos anteriores para las personas naturales y/o jurídicas que integren el proponente plural.

En caso de que el oferente no tenga personal a cargo, y en consecuencia no se encuentre realizando el pago a la seguridad social, deberá anexar certificación original suscrita por contador público o revisor fiscal y/o representante legal, según sea el caso.

**NOTA 1:** EN LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL DEL OFERENTE O POR CONTADOR, SE DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE.

### **13.1.8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Contraloría General de la República dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE SUAITA</b>		
	<b>TRD: 100.90.03</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Página 24 de 40</b>
	<b>CÓDIGO: F-PA-CT-45</b>	<b>VERSIÓN NO. 01</b>	

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

### **13.1.9. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Procuraduría General de la Nación dentro de un término no superior a 30 días calendario de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

### **13.1.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE SUAITA</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Página 25 de 40</b>
<b>TRD: 100.90.03</b>	<b>CÓDIGO: F-PA-CT-45</b>	<b>VERSIÓN NO. 01</b>

El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Policía Nacional dentro de un término no superior a 30 días calendario de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

### **13.1.11. VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)**

Ningún proponente o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar en mora con el pago de infracciones en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia de acuerdo con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional.

### **13.1.12. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral, suscrita en original.

En caso de proponentes plurales este Certificado deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes. **FORMATO 2 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

### **13.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito en original.

En caso de proponentes plurales este Compromiso deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes **FORMATO 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE SUAITA</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Página 26 de 40</b>
<b>TRD: 100.90.03</b>	<b>CÓDIGO: F-PA-CT-45</b>	<b>VERSIÓN NO. 01</b>

### 13.1.14. IDENTIFICACION TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, el cual deberá corresponder al régimen especial, para lo cual aportará junto con la oferta copia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

### 13.1.15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del MUNICIPIO DE SUAITA - SANTANDER y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE SUAITA</b>		
	<b>TRD: 100.90.03</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Página 27 de 40</b>
	<b>CÓDIGO: F-PA-CT-45</b>	<b>VERSIÓN NO. 01</b>	

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta es causal de rechazo de la propuesta de acuerdo con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

### **13.1.16. CERTIFICACIÓN DE DEUDORES MOROSOS DE ALIMENTOS**

Certificado de antecedentes del representante legal o la persona autorizara para celebrar contrato, donde se evidencie que no se encuentra reportado como deudor moroso de alimentos.

### **13.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO**

Por medio de esta documentación la entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

#### **13.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

El proponente, deberá acreditar la experiencia hasta con dos (02) contratos y/o convenios ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual y/o similar al presente proceso, esto como requisito mínimo que demuestra la experiencia e idoneidad en cumplimiento del artículo 3 de Decreto 092 de 2017.

Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato.

Para acreditar la experiencia para todos los tipos de proponentes, se deberá aportar: el contrato y/o convenio y acta de liquidación, o el contrato y el acta de terminación y recibido a satisfacción; o certificación que contenga la siguiente información:

- Nombre de la empresa o Entidad contratante
- Nombre o Razón social del contratista,
- Cargo de la persona que certifica,
- Número del contrato o convenio,
- Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación,
- Valor del contrato o convenio,
- Fecha de iniciación,
- Fecha de terminación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cualquiera de las partes puede aportar la experiencia para acreditar el requisito.

### 13.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y DE CAPACIDAD OPERACIONAL.

#### Indicadores de la eficiencia de la organización

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, el municipio establece los siguientes criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, así verificar la idoneidad de la ESAL con la que se va a realizar el convenio.

#### 13.3.1. Eficiencia en el Gasto

La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe demostrar mediante certificación basado en los estados financieros o en caso de tener con el certificado del RUP, los siguientes indicadores:

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto, así:

**Eficiencia en el gasto:**  $\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

#### 13.3.2. Capacidad Financiera

Los indicadores financieros y organizacionales se han establecido con el propósito de asegurar la capacidad financiera de la empresa para ejecutar el contrato. Estos parámetros representan rangos mínimos que no presuponen un riesgo financiero durante la ejecución del contrato anudado a que es crucial asegurarse de que la empresa no se encuentre en un déficit financiero en atención a la forma de pago establecida.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe demostrar mediante certificación basado en los estados financieros con corte a 31/12/2024 o en caso de tener con el certificado del RUP, los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Valor concertado
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\geq 1$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$\leq 70\%$



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE SUAITA**

TRD: 100.90.03

**ESTUDIOS PREVIOS**

CÓDIGO: F-PA-CT-45

VERSIÓN NO. 01

Página 29 de 40

Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	≥ 0,00 (aplica indeterminado)
---------------------------------	---	-------------------------------

### 13.3.3. Capacidad organizacional

La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe demostrar mediante certificación basado en los estados financieros con corte a 31/12/2024 o en caso de tener, con el certificado del RUP, los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Valor concertado
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	≥ 0.0
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	≥ 0,0

**Nota:** Si a la fecha de presentación de la propuesta la entidad sin ánimo de lucro ya cuenta con estados financieros a corte 31 de diciembre de 2024, deberá presentar estos.

### 13.3.4. Régimen Especial de Tributación

La ESAL debe encontrarse inscrita en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad. Lo anterior, se verificará mediante la información contenida en el RUT.

## 14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El municipio de Suaita evaluará y asignará un puntaje a las ofertas de las ESALES que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, que corresponden a los aspectos jurídicos, técnicos, y financieros.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 puntos.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTOS MÁXIMOS A ASIGNAR
1	Experiencia adicional relacionada con el desarrollo de convenios o contratos en cumplimiento de sus actividades misionales.	40
2	Experiencia adicional relacionada con el objeto del presente proceso de contratación respecto al presupuesto	40
3	Oferta económica	20



## 1. EXPERIENCIA ADICIONAL RELACIONADA CON EL DESARROLLO DE CONVENIOS O CONTRATOS EN CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES MISIONALES – puntos 40.

Experiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en la ejecución de contratos y/o convenios ejecutados con entidades públicas y/o privadas, donde se evidencie el desarrollo de convenios o contratos en cumplimiento de sus actividades misionales, es decir, las actividades contenidas en su objeto social dirigidas a desarrollar programas y actividades de interés público. Estos convenios o contratos deberán ser diferentes a los aportados en cualquiera de los demás requisitos habilitantes o de ponderación:

ÍTEM	NUMERO DE CONTRATO Y/O CONVENIOS	PUNTOS A ASIGNAR
1	De 1 a 3 contratos y/o convenios	10
2	De 4 a 7 contratos y/o convenios	20
3	De 8 a 9 contratos y/o convenios	30
4	De 10 a más contratos y/o convenios	40

Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato.

Para acreditar la experiencia para todos los tipos de proponentes, se deberá aportar: el contrato y/o convenio; el acta de liquidación; el acta de terminación y recibido a satisfacción; o certificación; los documentos que se aportan deben contener siquiera la siguiente información:

- Nombre de la empresa o Entidad contratante
- Nombre o Razón social del contratista,
- Cargo de la persona que certifica,
- Número del contrato o convenio,
- Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación,
- Valor del contrato o convenio,
- Fecha de iniciación,
- Fecha de terminación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cualquiera de las partes puede aportar la experiencia para acreditar el requisito.

## 2. EXPERIENCIA ADICIONAL RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN RESPECTO AL PRESUPUESTO – puntos 40.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE SUAITA

TRD: 100.90.03

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-PA-CT-45

VERSIÓN NO. 01

Página 31 de 40

Experiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en la ejecución de contratos y/o convenios ejecutados con entidades públicas y/o privadas, y cuyo objeto o alcance tenga directa relación con el presente proceso. Estos convenios o contratos deberán ser diferentes a los aportados en cualquiera de los demás requisitos habilitantes o de ponderación:

ESPERIENCIA HABILITANTE	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE A ASIGNAR
El proponente, deberá acreditar la experiencia hasta con dos (02) contratos y/o convenios ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual y/o similar al presente proceso cuya sumatoria superen el presupuesto oficial del presente proceso, esto como requisito mínimo que demuestra la experiencia e idoneidad en cumplimiento del artículo 3 de Decreto 092 de 2017.	Si la ESAL acredita experiencia adicional con Convenios y/o contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de actividades culturales, artísticas, o el desarrollo de programas y/o proyectos culturales, artísticos, con entidades públicas y/o privadas y cuya sumatoria del valor de los contratos o convenios aportados sea igual o superior al cincuenta (50%) del presupuesto del municipio expresado en SMMLV.	20
	Si la ESAL acredita experiencia adicional con Convenios y/o contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de actividades culturales, artísticas, o el desarrollo de programas y/o proyectos culturales, artísticos, con entidades públicas y/o privadas y cuya sumatoria del valor de los contratos o convenios aportados sea igual o superior al cien (100%) del presupuesto del municipio expresado en SMMLV.	40

Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato.

Para acreditar la experiencia para todos los tipos de proponentes, se deberá aportar: el contrato y/o convenio; el acta de liquidación; el acta de terminación y recibido a satisfacción; o certificación; los documentos que se aportan deben contener siquiera la siguiente información:

- Nombre de la empresa o Entidad contratante
- Nombre o Razón social del contratista,
- Cargo de la persona que certifica,
- Número del contrato o convenio,



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE SUAITA

TRD: 100.90.03

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-PA-CT-45

VERSIÓN NO. 01

Página 32 de 40

- Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación,
- Valor del contrato o convenio,
- Fecha de iniciación,
- Fecha de terminación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cualquiera de las partes puede aportar la experiencia para acreditar el requisito.

### 3. OFERTA ECONÓMICA – puntos 20.

- Al diligenciar el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, el proponente NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la descripción del(os) Ítem(s), unidades, cantidades, especificaciones técnicas.
- En el evento que al diligenciar el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, el proponente NO consigne el valor del precio unitario de una actividad, se considerará como NO ofrecida la actividad. Si en la propuesta se consigna cero (0) pesos en el precio unitario, se considerará que, si ofertó este ítem por un valor de cero, obligándose a ejecutarlo por este valor, haciéndose la respectiva corrección aritmética.
- Se tendrá como el valor ofertado el subtotal del aporte de la entidad y el subtotal del aporte ofertado por la entidad sin ánimo de lucro; toda vez que el presupuesto está estructurado por una bolsa agotable correspondiente al valor total de la disponibilidad.

El municipio de Suaita Santander, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo diez (10) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

<b>MÉTODO</b>
MEDIA ARITMÉTICA
MEDIA ARITMÉTICA ALTA
MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán **LOS PRIMEROS DOS DECIMALES DE LA TRM QUE RIJA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA PREVISTA PARA LA PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN.** En consecuencia, se deberá consultar la serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE SUAITA

TRD: 100.90.03

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-PA-CT-45

VERSIÓN NO. 01

Página 33 de 40

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

**(i) MEDIA ARITMÉTICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$x_i$  = Valor de la oferta  $i$  sin decimales  $n$  = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]^x \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]^x \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$V_i$  = Valor total de cada una de las Ofertas  $i$ , sin decimales

$i$  = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(ii) MEDIA ARITMÉTICA ALTA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE SUAITA

TRD: 100.90.03

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-PA-CT-45

VERSIÓN NO. 01

Página 34 de 40

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta

$V_{max}$  = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$  = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$a \ X_A \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]^x \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]^x \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Puntaje i =

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### (III) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (N)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.

$nv$  = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

$n$  = Número de Ofertas válidas.

$PO$  = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

$P_i$  = Valor de la oferta económica sin decimales de la Proponente  $i$

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\begin{array}{l}
 \text{a } G_{PO} \\
 \text{Puntaje} \\
 \text{a } G_{PO}
 \end{array}
 \left\{ \begin{array}{l}
 [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]^x \left(1 - \left(\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales} \\
 i = \\
 [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]^x \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores}
 \end{array} \right.$$

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE SUAITA</b>		
	<b>TRD: 100.90.03</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Página 36 de 40</b>
	<b>CÓDIGO: F-PA-CT-45</b>	<b>VERSIÓN NO. 01</b>	

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

#### (IV) MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

$V_{MIN}$  = Menor valor de las Ofertas válidas.

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$   $i$  = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

### 15. PROPUESTA ECONOMICA

La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar su oferta económica, la cual será siempre por el valor del presupuesto oficial del convenio, es decir, **OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$83.000.000)**, de los cuales el municipio aporta la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)** y la entidad sin ánimo de lucro aporta la suma de **TRES MILLONES PESOS M/CTE (\$3.000.000)**. Sin embargo, el aporte del municipio nunca podrá ofertarse superior al establecido por el Certificado de Disponibilidad y acuerdo de vigencias

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE SUAITA</b>		
	<b>TRD: 100.90.03</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Página 37 de 40</b>
	<b>CÓDIGO: F-PA-CT-45</b>	<b>VERSIÓN NO. 01</b>	

futuras, es decir, el valor del aporte del municipio nunca será, so pena de rechazo de la oferta, superior a **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)**.

Lo anterior quiere decir, que la ESAL al momento de presentar su oferta, puede al ofertar aumentar el valor sugerido de su aporte económico y, por ende, disminuir el valor del aporte del municipio.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos que se generen para la debida ejecución contractual.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el “**FORMATO 6 -PROPUESTA ECONOMICA**”, certificando bajo la gravedad de juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.

El ANEXO 6 -PROPUESTA ECONOMICA, deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero.

El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el convenio con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

## 16. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE SUAITA</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Página 38 de 40</b>
<b>TRD: 100.90.03</b>	<b>CÓDIGO: F-PA-CT-45</b>	<b>VERSIÓN NO. 01</b>

## 17. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del convenio, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

## 18. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

El Municipio de Suaita, para reducir la exposición de procesos de contratación frente a los diferentes riesgos que se puedan presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del convenio como resultado del procesos de contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del convenio (c) el equilibrio económico del convenio; (d) la eficacia del proceso de contratación, es decir, que el municipio pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación, y (e) la idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

*Un manejo adecuado del riesgo permite al municipio de Suaita: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionados con el proceso de contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.*

El Municipio de Suaita, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación

Ver anexo 1 a los estudios previos.

## 19. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La ESAL se obliga a constituir, a favor del Municipio de Suaita, garantía única, que podrá consistir en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, Fiducia mercantil en garantía a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
--------	----------	-----------------



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE SUAITA

TRD: 100.90.03

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-PA-CT-45

VERSIÓN NO. 01

Página 39 de 40

<b>Cumplimiento del convenio.</b>	Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.	Diez (10%) del valor del convenio.
<b>Calidad del servicio</b>	Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.	Diez (10%) del valor del convenio.
<b>Pago de salarios y de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</b>	Por el término de duración del convenio y tres (3) años más	Diez (10%) del valor del convenio.
<b>Responsabilidad Extracontractual</b>	Por el término de duración del convenio	Esta garantía debe ser equivalente a 200 SMLMV, por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros con la ejecución del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Suaita (Santander) NIT No. 890.204.985-5 y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el convenio derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

## 20. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

Ver estudios del sector.

## 21. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa.

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE SUAITA</b>	
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Página 40 de 40</b>
<b>TRD: 100.90.03</b>	<b>CÓDIGO: F-PA-CT-45</b>	<b>VERSIÓN NO. 01</b>

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro.

## 22. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Suaita invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015 y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

### SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un convenio cuyo objeto sea **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, FOLCLÓRICAS Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL RETORNO EN EL CORREGIMIENTO OLIVAL 2025 Y LV FESTIVAL DE REYES MAGOS EN EL CORREGIMIENTO DE VADO REAL 2026, DEL MUNICIPIO DE SUAITA – SANTANDER”** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona jurídica (entidad sin ánimo de lucro), idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el alcalde Municipal.

Se expide en Suaita (S) a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2025.

*Original firmado*

**DANIELA KATERIN BELLO PINEDA**

Secretaría de Cultura, Recreación, Turismo y Educación

**Proyectó y revisó aspectos jurídicos:** Laura Ginet Sánchez Cadena – Asesora Jurídica \_\_\_\_\_